ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACION.

La Administración Municipal debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

De conformidad con el artículo 315 de la constitución Política de Colombia son atribuciones del alcalde "conservar el orden Público en el Municipio, dirigir las actuaciones administrativas en el Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del municipio. Así como ordenar los gastos municipales de acuerdo con la ley y al plan anual de inversiones y el presupuesto.

Que la expansión de las áreas urbanas constituye, en el contexto nacional y local, una de las fuerzas más incisivas de transformación del territorio y de pérdida de biodiversidad, derivada de causas concurrentes de orden demográfico, económico y social que se manifiestan, entre otros, en déficits de planificación urbana, desarrollo urbanístico informal y no controlado, generación creciente de residuos y contaminantes, patrones insostenibles de consumo y la introducción de especies exóticas e invasoras; fenómenos que, por su naturaleza, exigen respuesta institucional oportuna, articulada y basada en evidencia.

Que en el Municipio de Turbana (Bolívar) tales presiones se reflejan en la fragmentación del hábitat urbano, la reducción de coberturas vegetales estratégicas, la afectación de rondas y microcuencas, así como en la insuficiente integración de los determinantes ambientales al ordenamiento y a los instrumentos de gestión del suelo; de donde se sigue la necesidad de transitar hacia un modelo de infraestructura verde y conectividad ecológica que restituya funciones ambientales esenciales (regulación hídrica, control térmico, captura de carbono, polinización y servicios culturales).

Que la gestión integral de la biodiversidad y de sus servicios ecosistémicos se entiende como el proceso mediante el cual se planifican, ejecutan y monitorean acciones en el ámbito urbano para conservar el capital natural y asegurar el flujo de beneficios ambientales a la población, con enfoque de prevención, precaución, costo-efectividad y progresividad, y en convergencia con la Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (PNGIBSE) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 11 y 15).

Que, verificada la situación local, se establece como línea base 2024 el número de personas fortalecidas en conocimientos sobre biodiversidad y servicios ecosistémicos igual a cero (0), lo cual evidencia la ausencia de programas estructurados de formación y sensibilización dirigidos a ciudadanía, sectores productivos y servidores públicos; circunstancia que se traduce en: (i) carencia de herramientas educativas para identificar y ejecutar acciones costo-efectivas de conservación y restauración; (ii) baja incorporación de criterios ecosistémicos en la planeación y en la actividad económica; y (iii) limitada participación comunitaria en el cuidado del entorno y en proyectos de restauración y control de especies invasoras.

Que, en atención a lo anterior, resulta necesario y proporcional adoptar un programa municipal que, con enfoque de múltiples escalas (del paisaje urbano a las poblaciones de organismos) y de gobernanza colaborativa, comprenda: la producción de conocimiento (inventarios rápidos y mapeo de servicios ecosistémicos), la preservación de remanentes y rondas, la restauración y revegetalización con especies nativas, el manejo de invasoras, y el uso sostenible del espacio público a través de soluciones basadas en la naturaleza, asegurando su incorporación al EOT/POT, a los manuales de espacio público y a los instrumentos de gestión del suelo.

Que el Municipio, en ejercicio de sus competencias y en coordinación con la autoridad ambiental competente (CARDIQUE), la Gobernación de Bolívar, instituciones educativas, organizaciones comunitarias, academia y sector privado, puede y debe estructurar e implementar las acciones señaladas, garantizando la coordinación interinstitucional, la participación ciudadana efectiva y la trazabilidad mediante indicadores verificables.

Que para materializar la finalidad pública descrita, se fija como indicador de resultado principal el incremento del número de personas formadas y certificadas en materia de biodiversidad urbana y servicios ecosistémicos, con meta inicial de al menos trescientas (300) personas en el horizonte de doce (12) a dieciocho (18) meses, con criterios de inclusión y enfoque diferencial; y como indicadores complementarios: (i) implementación de corredores verdes con conectividad efectiva entre espacios públicos, (ii) establecimiento y supervivencia de arbolado urbano nativo, (iii) adopción por acto administrativo de la Guía de Arborización y del Protocolo de Manejo de Invasoras, y (iv) realización periódica de jornadas comunitarias de restauración y mantenimiento, todo ello soportado en medios de verificación (listados, actas, georreferenciación, registros fotográficos y reportes técnicos).

Que la inversión requerida se encuentra justificada por el principio de costo-efectividad, dada la relación favorable entre beneficios ambientales y sociales (regulación térmica, calidad del aire, bienestar y salud pública, resiliencia frente al cambio climático) y los costos de diseño, implementación y mantenimiento de la infraestructura verde, sin perjuicio de la concurrencia

de fuentes de cofinanciación y de la posibilidad de estructurar instrumentos de gestión y financiación del suelo para su sostenibilidad.

La ejecución de estas actividades supera la capacidad logística y operativa del municipio, por lo cual resulta pertinente acudir a un esquema asociativo territorial, que garantice eficiencia en la gestión, optimización de recursos y resultados de mayor impacto regional.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, prevé como modalidad de selección la contratación directa

Que de conformidad con el artículo 2, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, una de las modalidades es la contratación directa, la cual ampara aquellos eventos en que las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 pueden celebrar un contrato sin necesidad de acudir a una convocatoria pública para ello;

Que, a su turno, la Ley 136 de 1994, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, señala en su artículo 3 modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 funciones de los Municipios que corresponde al Municipio:

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley

(.....)

2. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.

(.....)

3. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley

4. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.

(.....)

5. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley

Que una de las modalidades de contratación directa señaladas en el artículo 2, numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se refiere a aquellos Convenios celebrados entre entidades estatales, siempre que las obligaciones de este tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora;

Que la Ley 1454 de 2011 fue expedida por el Congreso de la República con el fin de generar lineamientos normativos tendientes a la organización político - administrativa del territorio colombiano.

Que en este sentido el artículo 9° de la Ley 1454 de 2011 establece que el estado promoverá procesos asociativos entre entidades territoriales para la libre y voluntaria conformación de alianzas estratégicas que impulsen el desarrollo autónomo y auto sostenible de las comunidades.

Que dentro de los esquemas asociativos la Ley 1454 de 2011 establece que podrán constituirse por las regiones administrativas y de planificación, las regiones de planeación y gestión, las asociaciones de departamentos, las áreas metropolitanas, las asociaciones de distritos especiales, las provincias administrativas y de planificación, y las asociaciones de municipios.

Que en este sentido el Artículo 14° de la Ley 1454 de 2011 instituye que Dos o más Municipios de un mismo Departamento o de varios Departamentos, podrán asociarse administrativa y políticamente para organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras de ámbito regional y el cumplimiento de funciones administrativas propias, mediante convenio o contrato-plan suscrito por los Alcaldes respectivos, previamente autorizados por los Concejos Municipales o Distritales y para el ejercicio de competencias concertadas entre sí en un marco de acción que integre sus respectivos Planes de Desarrollo en un modelo de planificación integral conjunto.

Que el Inciso tercero del literal b) del Artículo 4° de la Ley 1551 de 2012, establece que "Las entidades competentes para el cumplimiento de la función o la prestación del servicio deberán realizar convenios o usar cualquiera de las formas asociativas previstas en la ley orgánica de ordenamiento territorial para evitar duplicidades y hacer más eficiente y económica la actividad administrativa".

Que el literal g) del Artículo 4° de la Ley 1551 de 2012, promueve la Asociatividad Municipal, indicando que las Autoridades Municipales, con el fin de lograr objetivos de desarrollo económico y territorial, propiciarán la formación de asociaciones entre las entidades territoriales e instancias de integración territorial para producir economías de escala, generar sinergias y alianzas competitivas. Así mismo, promoverá la celebración de contratos plan y alianzas público - privadas para el desarrollo rural.

Que el artículo 18° de la Ley 617 de 2000 establece que, sin perjuicio de las reglas vigentes sobre asociación de municipios y distritos, estos podrán contratar entre sí, con los departamentos, la nación, o con las entidades descentralizadas de estas categorías, la prestación de los servicios a su cargo, la ejecución de obras o el cumplimiento de funciones administrativas, de forma tal que su atención resulte más eficiente e implique menor costo.

Que de conformidad con el artículo 8° de la Ley 1 de 1975 las Asociaciones de municipios están facultadas para e) Orientar la tecnificación de las administraciones municipales, y prestarles asesoría técnica, administrativa y jurídica a los municipios que se la soliciten; h) Realizar los programas y ejecutar las obras de interés común que convengan a preservación y sanidad del medio ambiente, así como a la defensa y conservación de los recursos naturales de la región, con sujeción a las leyes y ordenanzas que rijan esta materia; i) Elaborar y adoptar su presupuesto, y para ejecutar u ordenar la ejecución de las obras proyectadas, controlando su correcta realización, y j) Celebrar contratos y negociar los empréstitos necesarios para el cumplimiento adecuado de sus fines.

Que el literal a) del artículo 2 de Ley 80 de 1993 define que son Entidades del Estado: la Nación, las Regiones, los Departamentos, las Provincias, el Distrito Capital y los Distritos Especiales, las Áreas Metropolitanas, las Asociaciones de Municipios, los Territorios Indígenas, y los Municipios; los establecimientos púbico, las Empresas industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta, en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera que sea la denominación que ellas adopten en todos los niveles y órdenes.

Que las Asociaciones de Municipios, no se encuentran dentro de las Entidades señaladas en el artículo 92 de la Ley 1474 de 201, porque estas no son ni una institución pública de educación superior, ni una sociedad de economía mixta con participación mayoritaria del estado, ni una persona jurídica sin ánimo de lucro conformada por la asociación de entidades públicas o una federación de entidades territoriales.

Que el artículo 2.2.1.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 regula todo lo pertinente a los Convenios y/o Contratos Interadministrativos, disponiendo a tenor literal lo siguiente:

La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación estatal; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto, cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o un contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades.

Que atendiendo lo dispuesto en el concepto bajo radicado número No. P20210429003662 emitido el 05 de mayo de 2021 por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente las autoridades fueron dotadas de autonomía administrativa para el ejercicio de las funciones y competencias que en virtud del principio de legalidad les fueron atribuidas por el ordenamiento jurídico.

Por esa razón, como responsables de su actividad contractual y conforme al régimen jurídico de contratación que les resulta aplicable, les corresponde adoptar las. decisiones y adelantar las actuaciones que estimen pertinentes para desarrollar dicha actividad agregando que de conformidad con lo estipulado en el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 80 de 1993, se les concedió a las entidades públicas la capacidad jurídica para llevar a cabo su contratación, lo cual se traduce en que gozan de plena autonomía e independencia para adoptar las decisiones o realizar las actuaciones que estimen pertinentes en desarrollo de la actividad contractual.

Que conforme al concepto C-57-2019 del 19 de mayo de 2019 expedido por parte de la Procuraduría para Asuntos Disciplinarios perteneciente a la Procuraduría General de la Nación ha señalado que la capacidad para contratar de las personas jurídicas está determinada por su objeto social, por lo tanto, las asociaciones de Municipios no podrán ejecutar actividades no comprendidas en su objeto social directamente señalado en la Ley. En este sentido la ley 136 de 1994 autoriza la asociación de dos o más municipios para organizar conjuntamente: 1) La prestación de servicios públicos; 2) la ejecución de obras, y 3) El cumplimiento de funciones administrativas. De esta manera la ley autoriza a las asociaciones de Municipios para que coordine la realización de tales actividades y no otras, es decir que adelante los procesos de contratación necesarios para que dichas actividades de interés común para la Asociación resulten ejecutadas, más no autoriza que la Asociación actúe como contratista ejecutor de obras públicas, lo cual encuentra respaldo en el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

Que como puede observarse, siendo las Asociaciones de Municipios entidades del Estado, puede celebrarse con estos contratos interadministrativos bajo la modalidad de contratación directa, siempre que le objeto a contratar tenga relación con el objeto de esta señalado en sus estatutos o reglamentos.

Que las acciones a realizar mediante este proceso de contratación están enmarcadas en el BANCO DE PROYECTOS, con el código BPIN: 2025000000011382 - Implementación del programa de Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico en el municipio de Turbaná, teniendo en cuenta que estas tienden a mejorar los indicadores en los aspectos ambientales.

Que LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ALIADOS DE COLOMBIA Y ESQUEMA ASOCIATIVO TERRITORIAL – ASOMAC EAT, es una Entidad Administrativa de Derecho Público de orden municipal, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; que se rigen por sus propios estatutos y goza para el desarrollo de su objetivo, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los Municipios.

Que fue constituida mediante CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL No 001 de 22 de abril de 2025, y ESTATUTOS, protocolizado mediante escritura pública No. 83 de fecha 24 de julio de 2025, ante Notaria Única de EL GUAMO y perfeccionado todos sus actos de constitución de nacionalidad colombiana, sometida al régimen jurídico que establece la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012.

Que dentro de su objeto social ASOMAC EAT, tendrá la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras públicas y el cumplimiento de funciones administrativas, integrando territorial y regionalmente a los asociados y no asociados mediante la formulación, desarrollo, emprendimiento y ejecución de proyectos en materia de vivienda, educación, infraestructura, vías, saneamiento básico, servicios públicos, consultoría, gestión social, emprendimiento, desarrollo ambiental, agropecuario, salud, educación, desarrollo y reorganización institucional y territorial plasmados en cada uno de los planes de desarrollo y planeación de los municipios asociados y no asociados, así como de las entidades estatales de carácter nacional, departamental o municipal, apoyando la implementación de planes, programas y proyectos de interés regional, que tengan como meta la mejoría de la calidad de vida de los habitantes de los municipios asociados y no asociados, promoviendo la convivencia pacífica y el desarrolla sostenible de la región, procurando eficiencia y eficacia en los mismos, así como el desarrollo urbano-regional en términos económicos,

agroindustriales y de gestión de las entidades estatales, territoriales, nacionales, departamentales y municipales, además, realizar estudios, programas, formular proyectos, desarrollar, contratar y ejecutar todo la concerniente a la prestación de servicios en: construcciones, obras públicas civiles, ambientales, viales, acueductos, alcantarillados, saneamiento básico, infraestructura, consultorías, revisorías, gestión social, programas y prietos de emprendimiento, abastecimientos, dotaciones, agrícolas, piscícolas, rurales y en general toda clase de bienes y servicios con el fin de apoyar la ejecución de los planes y programas de desarrollo económico y social de los diferentes entes territoriales asociados y no asociados, Gobernaciones, establecimientos públicos, institutos descentralizados, fondos de cofinanciación, comunidades indígenas, corporaciones, asociaciones, federaciones, entidades de derecho público, nacionales, internacionales, extranjeras, gubernamentales, no gubernamentales y de derecho privado, celebrar Convenios o Contratos Plan; Convenios interadministrativos; Convenios de Asociación, Convenios solidarios: Asociaciones Público Privadas, formular y estructurar proyectos actos, operaciones, negocios, alianzas estratégicas, concesionarse, asociarse con otras entidades y demás acuerdos que fueren necesarios y convenientes que estén regulados por la ley y la Constitución Nacional. Articulación, planeación, ejecución de las acciones necesarias que promuevan la competitividad, calidad y promoción nacional e internacional de la oferta turística generando valor sostenible en los social, económico, ambiental y cultural del destino potencialización de la infraestructura y la competitividad turística, en articulación con entidades gubernamentales, territoriales, el empresariado y las comunidades, mediante asistencia técnica a los territorios, con innovación, inclusión y participación social, propiciando la construcción de paz e incentivando prácticas responsables y sostenibles. Desarrollar valores humanos, que comprometa en el servicio por el rescate del patrimonio cultural en la lucha por la superación de las estructuras de injusticia, posibilitando un mejor nivel de vida, creando una sociedad donde se integren la cultura y la vida con el desarrollo productivo.

Que, para el cumplimiento de este OBJETO SOCIAL, ASOMAC EAT se compromete a:

1) Ejecutar, Formular, planear, financiar, organizar, Desarrollar, contratar la prestación de servicios públicos domiciliarios, la ejecución de obras públicas y el cumplimiento de funciones administrativas, mediante cualquier medio licito y ejecutarlos directamente;

2) Organizar administrativa y políticamente su infraestructura para el desarrollo, ejecución y prestación de: servicios públicos, ejecución de obras, consultoría, gestión social, proyectos de emprendimiento, desarrollo ambiental y para el cumplimiento de funciones administrativas, mediante la celebración de convenios o contratos y para el ejercicio de competencias

concertadas entre si en un marco de acción que integre sus respectivos planes de desarrollo en un modelo de planificación integral conjunto, impulsando el desarrollo autónomo, ambiental y auto-sostenible de las comunidades;

3) Formular, estructurar y ejecutar proyectos para la conservación de los recursos naturales mediante un desarrollo sostenible para proteger el ecosistema de los afectos negativos del cambio climático, implementando procedimientos y políticas ambientales minimizando y previniendo riesgos y emergencias ambientales y recomponer los daños causados por los desastres naturales y la contaminación ambiental;

4) Generar empleo para las comunidades de las regiones mediante la ejecución de los proyectes, aumentando así los ingresos y superación de la pobreza de la población de los municipios asociados y no asociados;

5) Fortalecer la descentralización y autonomía regional y una mayor integración política territorial frente a las dinámicas del desarrollo nacional; crear un escenario común para planear estratégicamente las perspectivas de desarrollo integral y sostenible de mediano y largo plazo;

6) Organizar y desarrollar las relaciones con los entonos rurales mediante proyectos agropecuarios, piscícolas, que garanticen menos problemas y pasivos para la gestión municipal, mayor equidad en el desarrollo socioeconómico, más autonomía y gobernabilidad democrática entre las autoridades municipales, las comunidades y los ciudadanos;

7) Planificar y desarrollar infraestructuras y estructuras supramunicipales para la sustentación del desarrollo socioeconómico, de mercados comunes y nuevos mercados emergentes como el turismo; reequilibrar los desbalances de desarrollo entre comunidades locales, fomentando la equidad y asumir competencias nacionales delegadas;

8) Mejorar la calidad de vida de los habitantes, mediante la formulación, desarrolla y ejecución de proyectos de vivienda, educación, ambientales, emprendimientos, infraestructuras físicas y socioculturales, institucionales vías, saneamiento básico. servicios públicos. físicas y socioculturales, institucionales, vías, saneamiento básico, servicios públicos, desarrollo agropecuario, reorganización institucional y territorial,

9) Articular con las secretarias de Planeación de cada asociado los hechos interjurisdiccionales que identifiquen los programas y proyectos a desarrollar en el mediano

plazo, que, por su: Impacto territorial deban ser gestionados buscando un desarrollo integral, equitativo y sostenible del territorio que comprende el Esquema Asociativo Territorial;

10) Adelantar proyectos y programas de cooperación dirigidos al fomento del desarrollo comunitario, la prestación de los servicios públicos, la preservación del ambiente y el desarrollo productivo, agrícola y social, mejorando la gestión de administración de las entidades territoriales;

11) Planificar, organizar, y ejecutar todas las actividades para el proceso de construcción colectiva de las regiones, promoviendo la igualdad y el cierre de brechas entre los territorios;

12) Promover las relaciones geográficas, económicas, culturales, y funcionales, a partir de ecosistemas bióticos y biofísicos, de identidades culturales locales, de equipamientos e infraestructuras económicas y productivas de relaciones entre las formas de vida rural y urbana con una visión del desarrollo hacia la descentralización y la autonomía territorial:

13) Crear el banco de proyectos cuando las necesidades lo requieran y colaborar mutuamente en la formulación, estructuración y presentación de proyectos para tramitar recursos ante los fondos de cofinanciación y demás órganos gubernamentales, así como celebrar convenios o contratos interadministrativos para la ejecución de los mismos y demás actividades, programas o proyectos requeridos por los diferentes entes regionales y territoriales;

14) Promover y reconocer los esfuerzos de convivencia pacífica en el territorio e impulsar políticas y programas de desarrollo para la construcción de la paz, el fortalecimiento del tejido social y la legitimidad del Estado,

15) Formular y ejecutar los proyectos de interés regional para vivienda, educación, infraestructura vial, vías terciarias, energías renovables, electrificación rural, conectividad, infraestructuras físicas y socioculturales, institucionales, agua potable, saneamiento básico, servicios públicos, desarrollo agropecuario, ambiental, emprendimiento y fomento, reorganización institucional y territorial, reactivación económica y producción agropecuaria; educación y primera infancia rural, dotaciones médicas para la salud urbana y rural, en ejercicio de las funciones propias de su naturaleza o utilizando los mecanismos de asociación que permita la normatividad vigente;

16) Decidir cuáles de los servicios u obras realizadas deben ser retribuidos por medio de tasas o cuotas de reembolso por los beneficiarios directos, y liquidar la cuantía y establecer la forma de pago de los tributos correspondientes;

17) Promover obras de fomento municipal y regional que beneficien a los Municipios, de preferencia aquellas que por su naturaleza y extensión respondan a las necesidades colectivas y que puedan realizarse o explotarse en forma conjunta para el mejor aprovechamiento de los recursos;

18) Organizar la prestación de servicios públicos para los Municipios, integrándolos, o constituir los organismos y realizar las obras necesarias para su adecuado funcionamiento o asumir la prestación de los mismos.

19) Orientar la tecnificación de las administraciones municipales y prestarles asesoría técnica, administrativa y jurídica a los municipios que se la soliciten;

20) Celebrar contratos y negociar los empréstitos para el cumplimiento adecuado de sus fines;

21) Coordinar y concertar los planes y programas generales del Gobierno Nacional, especialmente con los organismos Nacionales, departamentales de planeación, para evitar duplicidad de labores y obtener el máximo beneficio económico para los municipios y Departamentos;

22) Implementar mecanismos que hagan efectiva la inclusión, igualdad, equidad, participación y desarrollo integral de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras, del Pueblo Rrom o Gitano y de los Pueblos, Comunidades Indígenas, de acuerdo con sus planes de etnodesarrollo, planes de vida respectivos y demás instrumentos propios de planificación y contextos étnicos y culturales;

23) Promover, fomentar y formular proyectos de inversión de impacto regional y local para las entidades territoriales en el marco del Sistema General de Regalías, de igual forma en calidad de ESQUEMA ASOCIATIVO TERRITORIAL (EAT) asumir como ejecutor de proyectos de los municipios asociados y no asociados previa designación de conformidad con la Ley 2056 de 2020 y demás normatividad vigente;

24) Promover, formular y ejecutar proyectos de Inversión de la Asignación para la Inversión Regional, de alto Impacto regional, social, económico, ambiental, emprendimientos, agua, saneamiento básico, electrificación, gasificación por redes, educación, conectividad a Internet a hogares estrato 1 y 2, zonas rurales, infraestructura educativa, hospitalaria, vial,

generación de empleo formal, mejoramiento de las condiciones de vida de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de las Pueblos y Comunidades Indígenas, de integración municipal, regional, nacional y fronteriza,

25) Promover, formular y ejecutar proyectos de recuperación y estabilización ambiental, reforestación y recuperación de ecosistemas, protección de áreas ambientales estratégicas, planes de manejo ambiental de las áreas protegidas o ecosistemas estratégicos;

26) Promover, formular y ejecutar proyectos para la extensión, ampliación y utilización de energías no convencionales, que sean renovables y sustentables ambientalmente, energías renovables de fuentes no convencionales orientados a la transición energética y reducción de emisiones de carbono; cooperar en proyectos de generación, comercialización y/o uso eficiente de la energía a través del uso de Fuentes No Convencionales de Energía Renovables -FNCER-, combustibles renovables y recursos energéticos distribuidos.

27) Promover, formular y ejecutar proyectos de fortalecimiento, emprendimiento y desarrollo social en todos los niveles con entidades del orden internacional, nacional, regional, departamental y municipal

28) Promover, formular y ejecutar proyectos para el desarrollo de infraestructura física para mejorar la calidad de educación, infraestructura vial, y demás obras y estructuras físicas en todos los niveles con las entidades del orden internacional, nacional, regional, departamental, municipal;

29) Prestar servicios de asistencia técnica directa rural, fortaleciendo los encadenamientos productivos con enfoque agro empresarial mediante la creación de Centros Provinciales de Gestión Agro empresarial, para coordinar, organizar y gestionar proyectos, negocios y planes generales de asistencia técnica directa rural, por encadenamientos productivos, que por su adecuada formulación garantice el acceso a las entidades financieras, al capital de riesgo y a los instrumentos de política del Estado;

30) Promover, formular y ejecutar Macro-proyectos que contengan líneas estratégicas que contemplen la construcción de obras estructurales para el control de inundaciones a causa de fenómenos relacionados con el cambio climático en los cascos urbanos y rurales,

31) Promover, formular y ejecutar proyectos de inversión sometidos a consideración del OCAD PAZ, PDET, ZOMAC, Ministerios y demás entidades del Estado, para vivienda, educación, infraestructura

vial, vías terciarias, energías renovables, electrificación rural, conectividad, Infraestructuras físicas y socioculturales, institucionales, agua potable, saneamiento básico, servicios públicos, desarrollo agropecuario, ambiental, reorganización institucional y territorial, reactivación económica y producción agropecuaria; educación y primera infancia rural, salud rural, favoreciendo los aspectos ambientales y demás pilares de los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial, plasmados en cada uno de los planes de desarrollo y planeación de los municipios;

32) Planear, financiar y celebrar convenios o contratos interadministrativos con las entidades del orden internacional, nacional, regional, departamental, municipal, empresas industriales y comerciales del estado, sociedades de economía mixta, empresas de servicios públicos y demás entidades de carácter estatal para la ejecución directa de las obras de infraestructura, de salud, de educación o programas a desarrollarse en uno o varios de los municipios asociados o no asociados, cuando la más eficiente y económica prestación de servicios así lo requiera;

33) Celebrar convenios a contratos interadministrativos para ejecutar obras civiles, de arte e infraestructura, de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, construcción de micro acueductos, acueductos municipales y regionales, agua potable y saneamiento básico, construcción de sistema de alcantarillado pluviales o de aguas servidas, lagunas de acueductos municipales y regionales, agua potable y saneamiento básico, construcción de sistema de alcantarillado pluviales o de aguas servidas, lagunas de oxidación, plantas de tratamiento, canales de drenaje, construcción e instalación de sistema electrificación urbana y rural, hospitales, centros y puestos de salud, dotaciones medico hospitalarias, centros educativos, de recreación y deporte, construcción de frigoríficos, plazas de mercados, construcción y mantenimiento de vías urbanas, rurales de carácter municipal y regional, construcción de puentes viales y peatonales, construcción de placas huellas, construcción de muros de prevención y contención en las vías y las riveras de los ríos, riachuelos, caños y quebradas, construcción de muelles fluviales, construcción y remodelación de centros administrativos e infraestructuras físicas municipales y departamentales, todo tipo de obras de urbanización, vivienda VIS, centros educativos, energías renovables, conectividad, infraestructuras físicas y socioculturales, institucionales, desarrollo agropecuario, ambiental, reorganización institucional y territorial, reactivación económica y producción agropecuaria, educación y primera infancia rural, salud rural, paisajismo, arquitectónicas y de ingeniería en todas sus ramas en sus etapas de Planeación, pre inversión y ejecución y las demás actividades relacionadas en el código de actividades económicas de la cámara de comercio;

34) Desarrollar la planeación, promoción, diseño, organización, dirección, ejecución, control y formulación proyectos, programas y acciones socio-familiares, educativas, deportivas, recreativas, artísticas, culturales y gremiales; de asesoría jurídica, administrativa, contable, ambiental, en salud y de promoción y difusión, con el fin de generar mejor calidad de vida, Desarrollo y Seguridad Social integral, prestando los servicios de: asesoría y apoyo integral a la gestión, en la búsqueda de la implementación de sistemas de calidad total y eficiencia administrativa en empresas y entidades públicas y privadas; suministro de talento humano calificado para cargos directivos, operativos, profesionales y técnicos asistenciales especializados y la ejecución de procesos y subprocesos en E.S.E. hospitales y entidades del sector Salud públicas y privadas;

35) Solicitar ante el IGAC autorización para habilitarse como gestor catastral para desarrollar labores operativas que sirven de insumo para adelantar los procesos de formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados, conforme a la regulación que para el efecto expida el Gobierno Nacional y las disposiciones contenidas en las Leyes 1581 de 2012, 1712 de 2014, 1955 de 2019, o las normas que las modifiquen, complementen o adicionen,

36) Prestar servicios públicos, desempeñar funciones administrativas propias o las que las entidades territoriales o el nivel nacional le deleguen, ejecutar obras de interés del ámbito regional o local, cumplir funciones de planificación o ejecutar proyectos de desarrollo integral, asociarse con operadores autorizados por la autoridad competente para la prestación de los correspondientes servicios;

37) Suscribir pactos territoriales para las iniciativas o proyectos de inversión que hacen parte de los Contratos Plan piloto, los Contratos Plan para cualquier acuerdo que busque mejorar la calidad de vida de las personas como por ejemplo los acuerdos de paz; así como en la Hoja de Ruta para la estabilización; identificados por el Departamento Nacional de Planeación como de impacto regional, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1955 de 2019, o las normas que las modifiquen, complementen o adicionen;

38) Desarrollar el conjunto de acciones para formular, tramitar y ejecutar proyectos turísticos especiales de gran escala en la región, teniendo en cuenta que su ubicación geográfica, sus valores culturales y/o ambientales y/o sociales, así como la factibilidad de conectividad, la convierten en sitio de alta importancia estratégica para su desarrollo o mejoramiento del potencial turístico;

39) Ser vocera de los asociados ante las autoridades Departamentales, Nacionales e Internacionales públicas o privadas que apoyen la descentralización, la autonomía y el desarrollo de los municipios y regiones;

40) Formular, estructurar y ejecutar proyectos de carácter municipal y regional, financiados con recursos internacionales para: desarrollo agrícola, rural y piscícola, servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, acueductos, agua potable, saneamiento básico, sistemas de alcantarillados pluviales o de aguas servidas, lagunas de oxidación, plantas de tratamiento, canales de drenaje, redes de electrificación urbana y rural, hospitales, centros y puestos de salud, centros educativos, religiosos, de recreación y deporte, frigoríficos, plazas de mercados, vías urbanas, rurales, puentes viales y peatonales, placas huellas, muros de prevención y contención obras de urbanismo, vivienda VIS y demás tendientes a satisfacer las necesidades de las comunidades;

41) Formular, estructurar y ejecutar proyectos PDET -ZOMAC, que tienen por finalidad la transformación estructural del campo y el ámbito rural, y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad en las zonas priorizadas, asegurando el bienestar y el buen vivir, la protección de la riqueza pluriétnica y multicultural, el desarrolla de la economía campesina y familiar y las formas propias de producción de los pueblos, comunidades y grupos étnicos, el desarrollo y la integración de las regiones abandonadas y golpeadas por el conflicto y el reconocimiento y la promoción a las organizaciones de mujeres rurales, y hacer del campo colombiano un escenario de reconciliación;

42) Formular y estructurar proyectos para la construcción de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET, para el Ordenamiento social de la propiedad rural y uso del suelo, la Infraestructura y adecuación de tierras, la Salud rural, la Educación rural, Vivienda, agua potable y saneamiento. Reactivación económica y producción agropecuaria, derecho a la alimentación, Reconciliación, convivencia y paz;

43) Implementar estrategias que promuevan la estructuración y ejecución de proyectos de ordenamiento social de la propiedad, desarrollo económico, social, ambiental, infraestructura y hábitat, así como de reconciliación en las zonas golpeadas por el conflicto;

44) Dotación de insumos, productos, equipos, medicamentos y demás relacionados con el área de la salud tales como: productos médicos quirúrgicos, relacionados con el área de la salud tales como: productos médicos quirúrgicos, odontológicos, instrumental quirúrgico, equipo de laboratorio, médicos, hospitalarios, ontológicos; reactivos químicos para la industria

y el área diagnóstica, farmacéutica; dotación y mantenimiento de equipos médicos, hospitalarios y todo la relacionado con el sector salud;

45) Las demás que otorgue la ley y la asamblea general de asociados.

PARAGRAFO: La asociación realizará supervisiones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas a los proyectos, obras o convenios que ejecute, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiera, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto de los proyectos, obras o convenios que se ejecuten. EL personal para la supervisión y ejecución de los proyectos, obras o convenios se vinculará a su estructura orgánica administrativa a través de contratos regidos por las normas laborales, civiles o comerciales, según la naturaleza y necesidades de estos.

46) articulación con entidades gubernamentales, territoriales, el empresariado y las comunidades, mediante asistencia técnica a los territorios, con innovación, inclusión y participación social, propiciando la construcción de paz e incentivando prácticas responsables y sostenibles.

47) Desarrollar valores humanos, que comprometa en el servicio por el rescate del patrimonio cultural en la lucha por la superación de las estructuras de injusticia, posibilitando un mejor nivel de vida, creando una sociedad donde se integren la cultura y la vida con el desarrollo productivo.

Que el Municipio de Turbana, de acuerdo con los sustentos, los alcances misionales y capacidad legal acreditada por ASOMAC EAT y la necesidad expresada a través de la Secretaria de Planeación y Obras Publicas Municipal ha identificado la necesidad de celebrar un Contrato interadministrativo.

En mérito de lo expuesto, se justifica la formulación y ejecución del proyecto denominado "Fortalecimiento de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos en la planificación y gestión ambiental del Municipio de Turbana (Bolívar)", y su incorporación en los instrumentos de planeación y gestión municipal, con sujeción a los principios de legalidad, planeación, responsabilidad, eficiencia y transparencia, y en articulación con la autoridad ambiental competente y los demás actores del territorio.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR Y CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

2.1 OBJETO:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TURBANA Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ALIADOS DE COLOMBIA Y ESQUEMA ASOCIATIVO TERRITORIAL – ASOMAC EAT, PARA EL FORTALECIMIENTO A LA BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN LA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE TURBANA BOLÍVAR.

2.2 DE LA ASOCIACION: OBLIGACIONES GENERALES: 1. Usar en debida forma y para los fines correspondientes, los bienes y servicios que le entregue la Entidad Estatal Contratante para el cumplimiento de sus obligaciones. 2. Firmar las actas de inicio, de entrega y recibo final y las de suspensión, reinicio y de liquidación, si a ello hubiere lugar. 3. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales. 4. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del Contrato. 5. Acatar las instrucciones que le imparta la Entidad Estatal Contratante por intermedio del Supervisor del Contrato. 6. Las demás que conforme a la ley correspondan a la naturaleza del Contrato, o que, por ley le pertenezcan y/o le sean solicitadas por el Supervisor de este.

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar capacitación para la mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático 2. Realizar capacitación para el manejo y uso sostenible de los recursos naturales que habitan en los ecosistemas del municipio. 3. Realizar capacitación sobre la prevención y manejo de la contaminación del bosque seco tropical. 4. Realizar capacitación para la formación de promotores ambientales y para la conservación de los ecosistemas naturales como el bosque seco y los manglares del municipio. 5. Realizar capacitación en el manejo y cuidado de fuentes hídricas. 6. Realizar capacitación en sostenibilidad económica, social y ambiental del municipio. 7. Realizar capacitación en medidas para evitar que la biodiversidad sea traficada ilegalmente, cazada o perturbada en el municipio. 8. Diseñar, producir y entregar cartillas y material didáctico alusivo a los ecosistemas y la biodiversidad local del municipio 9. Presentar informes técnicos y financieros de manera mensual o en la periodicidad definida por el supervisor, anexando soportes de la ejecución. 10. Entregar oportunamente los informes finales y actas de terminación de actividades, suscritas juntamente con el supervisor del contrato.11. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato, así como por el cumplimiento de las normas laborales, tributarias y de seguridad social vigentes. 12. Manejar con transparencia los recursos públicos recibidos y la información derivada del contrato, evitando su uso indebido o con fines diferentes a los estipulados. 13. Atender oportunamente las observaciones, requerimientos o recomendaciones formuladas por el supervisor del contrato. 14. Administrar de manera eficiente y transparente los recursos entregados. 15. Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el presente contrato y la oferta presentada por EL CONTRATISTA. 16.

Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado.17. Las demás que estén contenidas, en la oferta presentada por EL CONTRATISTA o las que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

2.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Garantizar que los recursos comprometidos en el contrato estén debidamente respaldados con el CDP y RP correspondientes. 2. Realizar los desembolsos pactados en los plazos establecidos, contra entrega de informes y actas de recibo a satisfacción, sin retrasos injustificados. 3. Designar un supervisor mediante acto administrativo, encargado de realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero al contrato. 4. Brindar a la Asociación la información, acompañamiento y apoyo institucional necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual. 5. Permitir el acceso a las zonas de intervención y coordinar con las comunidades o entidades pertinentes para que no se obstaculice el desarrollo de las actividades. 6. Analizar los informes técnicos y financieros presentados por la Asociación, emitiendo las observaciones y aprobaciones correspondientes en los plazos fijados.7. Suscribir las actas parciales y finales de recibo de obra/servicio, siempre que la ejecución se haya realizado a satisfacción. 8. Verificar que la ejecución se haga conforme a las normas ambientales y de salubridad, apoyando a la Asociación en la gestión con autoridades ambientales cuando sea necesario. 9. Ejercer el control contractual que le corresponde como entidad estatal, aplicando sanciones o medidas en caso de incumplimiento por parte de la Asociación.10. Asegurar que el contrato se ejecute en estricto cumplimiento de las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes

2.5. SUPERVISION: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del Municipio de Turbana, estará a cargo del Secretario de Planeación y Obras Publicas o quien este delegue. El SUPERVISOR designado tendrá las funciones, facultades y deberes señaladas en el Manual de Contratación de la ENTIDAD CONTRATANTE; así como, también, las contempladas en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. La supervisión responderá por los hechos u omisiones que le fueren imputables en los términos previstos por la Constitución y la Ley, teniendo en cuenta que las actas de iniciación y finalización y la certificación de recibido a satisfacción del objeto contractual; documentos que serán suscritos por la supervisión. El supervisor ejercerá un control integral sobre el contrato interadministrativo de complementariedad, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir a LA ASOCIACIÓN la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato interadministrativo, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, el Supervisor apoyará, asistirá y asesorará a LA ENTIDAD CONTRATANTE en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato interadministrativo, hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle por escrito a LA ASOCIACIÓN la corrección en el menor tiempo posible de los desajustes que

pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato interadministrativo. LA ASOCIACIÓN deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor, no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, así deberá manifestarlo a éstos por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para LA ENTIDAD CONTRATANTE. Dentro de las funciones principales de quien ejerza la vigilancia y coordinación están las de: a) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato interadministrativo; b) Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato interadministrativo; c) Dar el Visto Bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente LA ASOCIACIÓN; d) Requerir a LA ASOCIACIÓN sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el presente contrato, en los estudios previos y en su propuesta; e) Informar a LA ENTIDAD CONTRATANTE, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de LA ASOCIACIÓN; f) Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; g) En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al área Jurídica de LA ENTIDAD CONTRATANTE con miras a lograr la mejor decisión para las partes; h) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato interadministrativo, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; i) Proyectar y tramitar el acta final del contrato interadministrativo; j) Revisar y aprobar la cuenta que presente LA ASOCIACIÓN de acuerdo con lo estipulado en este contrato interadministrativo; k) Verificar que LA ASOCIACIÓN cumpla con la obligación establecida en el contrato interadministrativo en cuanto a su obligación de AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL previsto en la Ley 100 de 1993; l) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato interadministrativo e inherentes al cumplimiento de su objeto;

2.6. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo máximo de ejecución será de un (1) mes, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del interventor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el municipio de Turbana – Bolívar

2.7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION:

La contratación será con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 938 del 17 de septiembre de 2025, expedida por la Secretaria de Hacienda Municipal.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICO.

Definiciones Aclaratorias:

- El contrato interadministrativo, es el celebrado entre dos entidades estatales con capacidad de tener relaciones interadministrativas, con la particularidad de que el contrato es negocio jurídico generador de obligaciones al cual acuden las partes con diversidad de intereses. En el contrato se pueden identificar contratante y contratista, y el segundo, aunque persona pública, tiene intereses y está en un mercado de forma similar a como lo hace el particular.

- Entidad Estatal, es cada una de las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los articulas 10, 14 Y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas entidades que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

- Según el Manual Operativo – DNP- CONTRATO Plan. (Página 9). Los CONTRATOS Interadministrativos permiten la ejecución asociada de proyectos o la prestación conjunta de servicios públicos entre diferentes entidades y organismos públicos.

El artículo 2° de la Ley 80 señala: "*De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos. Para los solos efectos de esta Ley: 1o. Se denominan entidades estatales:*

a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, ***las asociaciones de municipios****, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles*."

Por tratarse de un ***Contrato Interadministrativo*** el mismo tiene como fundamento jurídico lo previsto en los artículos 2°, 113 y 209 de la Constitución Política, el artículo 2°, numeral 4°, literal c) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo **2.2.1.2.1.4.4** del Decreto 1082 de 2015 y especialmente la Ley 1454 de 2011 (LOOT).

Los Esquemas Asociativos son entidades Administrativas, de derecho público, con personería jurídica (adquirida por ministerio de la ley, a partir de la fecha de suscripción del respectivo CONTRATO por los alcaldes, artículo 80 de la ley 153 de 1887) y patrimonio propio e independiente de los entes territoriales que la conforman; se rige por sus propios estatutos y gozarán para el desarrollo de sus objetivos, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los Municipios.

La ley 1454 de 2011, "Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial" - el Título III, "De las competencias- Principios para el ejercicio de las competencias" en su Artículo 27, señala, "Además de las que el artículo 209 de la Constitución Política Nacional contempla como comunes de la función administrativa, son principios rectores del ejercicio de competencias las siguientes: Sic: ***4- La Complementariedad***- Para completar o perfeccionar la prestación de servicios a su cargo, y el desarrollo de proyectos regionales, las ***entidades territoriales*** podrán utilizar mecanismos como los de asociación, cofinanciación, delegación ***y/o CONTRATOS.*** Sic – 6 – ***Eficiencia-***: La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial garantizaran que el uso de los recursos públicos y las inversiones que se realicen en su territorio, produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales.

En la Sentencia No **C-040** de enero 26 de 2.000, con ponencia del Magistrado **Fabio Morón Díaz,** la honorable Corte Constitucional señaló: "*Ciertamente, en sentir de la Corte, los esquemas contractuales que vinculen cooperativas formadas por entes territoriales* ***o las asociaciones conformadas por entidades territoriales****, son prístina expresión de la autonomía de gestión que les es propia dentro el esquema definido por el artículo 1° de la Constitución Política. Ciertamente, unas y otras constituyen manifestaciones claras de las acciones conjuntas que deben acometer en desarrollo de los principios de coordinación y* ***concurrencia"***.

Por otra parte, el numeral 4°) literal c) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en la forma en que fue modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, establece:

> "*4.* ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> ***c) Contratos interadministrativos,*** *siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos*.
>
> ***Se exceptúan los CONTRATOS de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública*** *cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado,* ***o las***

personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, *o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos CONTRATOS podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo"*

Se torna evidente el hecho de que la norma legal en cita dejó por fuera de la excepción la celebración directa de contratos estatales, en la modalidad de interadministrativos, los que se celebran con las asociaciones entre entidades territoriales y que las Asociaciones de Municipios, no se encuentran dentro de las Entidades señaladas en el artículo 92 de la Ley 1474 de 201, porque estas no son ni una institución pública de educación superior, ni una sociedad de economía mixta con participación mayoritaria del estado, ni una persona jurídica sin ánimo de lucro conformada por la asociación de entidades públicas o una federación de entidades territoriales.

Que la naturaleza jurídica de **ASOMAC EAT,** es una **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ALIADOS DE COLOMBIA Y ESQUEMA ASOCIATIVO TERRITORIAL**, creada para organizar conjuntamente el desarrollo municipal de Colombia, es una Entidad Administrativa de Derecho Público de orden municipal, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; que se rigen por sus propios estatutos y goza para el desarrollo de su objetivo, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los Municipios.

El CONTRATO INTERADMINISTRATIVO propuesto no es una potestad discrecional, sino reglada, por lo cual, al cumplirse los requisitos concernientes a los estudios y documentos previos correspondientes, según el Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Planeación y Obras Publicas de Turbana- Bolívar declara que es NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA la presente contratación directa, la cual apoya a la gestión de la entidad, siendo previamente ESTUDIADA Y JUSTIFICADA en el presente documento.

En todo caso, la entidad ejecutora deberá acreditar que su objeto tiene relación directa con las obligaciones que se derivan del CONTRATO a celebrar; además de acreditar experiencia específica relacionada con el objeto del citado CONTRATO interadministrativo.

Este CONTRATO interadministrativo tiene como características las siguientes:

- Constituye un verdadero CONTRATO en los términos del Código Civil, por cuanto su objetivo lo constituye obligaciones patrimoniales.
- Tiene como fuente la autonomía contractual.
- Es un contrato nominado puesto que su tipología se encuentra expresamente contemplada y definida en el artículo 32 de la ley 80 de 1.993.

- La normatividad a la cual se encuentra sujeto, en principio, es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales,
- Da lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles, Persigue una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas al mismo.
- La acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales.

(Tomado de la Circular No 014 de la Contraloría General de la República, El Auditor General de la Republica y el Procurador General de la Nación)

1. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La entidad CONTRATISTA debe acreditar que su objeto tiene relación directa con las obligaciones derivadas del contrato a celebrar, de acuerdo con lo previsto en la ley o en sus reglamentos y así mismo que ostenta requisitos de experiencia específica e idoneidad para la cabal ejecución del respectivo contrato, debiendo acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.1. Criterios de orden jurídico.

El CONTRATISTA debe contar con capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta. Debe tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; para tal efecto debe acreditar los siguientes requisitos:

1. Tener duración para todo el tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones al contrato.

2. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, prohibición o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011.

3. No estar incurso en alguna causa de disolución o liquidación.

4. No encontrarse en un proceso de liquidación.

5. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente a la fecha de la invitación y suscripción del contrato correspondiente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

6. No tener antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

Para que el Municipio acoja la oferta presentada por el oferente, éste deberá acreditar los siguientes requisitos:

TIPO DE REQUISITO	DESCRIPCION DEL REQUISITO	REQUERIDO
JURIDICO	Carta de presentación de la propuesta	Debidamente suscrita por el representante legal de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS**, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones del contrato interadministrativo a celebrar y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado (En caso de hacer uso de una firma digital, deberá cumplirse con lo establecido para ella en la ley 527 de 1999). La suscripción de la carta de presentación de la oferta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos del Proceso.
JURIDICO	Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente	Se deberá aportar el documento de identificación de la siguiente manera: El representante legal del esquema asociativo territorial deberá presentar copia de su Cédula de Ciudadanía.
JURIDICO	Certificación de pagos y aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales	***Esquemas Asociativos Territoriales***. Deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607de 2012) Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6)

		meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. De conformidad con el artículo 10 del decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la ley 962 de 2005 y el artículo 7 del decreto ley 019 de 2012), la información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. Si el proponente posee un acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. **NOTA:** El Revisor Fiscal deberá aportar la copia de su cédula de ciudadanía y copia de la tarjeta profesional.
JURIDICO	Acreditación de existencia y representación legal y capacidad de ejecución del objeto contractual	El Esquema Asociativo Territorial, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante el suministro de los documentos de constitución, al cual se adjuntará copia de la cédula de ciudadanía de su representante legal. Así mismo debe acreditar que tiene un objeto social que está relacionado con el objeto del contrato a celebrar
JURIDICO	Registro Único Tributario RUT	Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales. En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común o Régimen Simplificado

JURIDICO	Reporte sobre ausencia de responsabilidad fiscal, penal, disciplinaria e imposición de medidas correctivas que no hayan sido pagadas dentro de los seis (6) meses siguientes a la firmeza de su imposición.	El proponente no deberá estar reportados como responsable fiscales ni incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, lo cual se verificará en los respectivos certificados de responsabilidad expedidos por la Contraloría general de la República, por la Procuraduría General de la Nación y por la Policía Nacional, que acrediten dichas circunstancias. Estos aspectos se verificarán respecto de la persona jurídica, así como de su representante legal.
JURIDICO	Ausencia de causales inhabilidad, incompatibilidad, conflictos de intereses o prohibiciones para contratar con el Estado.	El proponente aportará una declaración escrita de NO estar incurso en causal alguna que le impida contratar con el Estado que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, de conformidad con el artículo 10 del decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la ley 962 de 2005 y el artículo 7 del decreto ley 019 de 2012).

1.2. Criterios de orden Técnico:

Experiencia específica del proponente.

El proponente deberá acreditar la ejecución de mínimo uno (1) contrato con entidad pública o privada relacionado con actividades ambientales.

Respecto del contratos aportados para acreditar la experiencia específica requerida, se deben cumplir los requisitos que se relacionan a continuación:

Presentar copia del contrato, acompañadas de las respectivas actas de recibo final o de liquidación; o en su defecto deberán aportarse copias de certificaciones expedidas por el respectivo contratante, suscritas por funcionario competente de la Entidad contratante.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente para expedirlas, así:

a. Para contratos celebrados con entidades públicas, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

b. Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.

c. Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato

No se admitirán auto certificaciones ni certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

a. Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

b. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

c. La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.

d. El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.

e. El objeto, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

En ningún caso se aceptarán los documentos de soporte sin la certificación correspondiente.

Si a partir de los documentos soportes de cada contrato, la Asociación de Municipios no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para verificar su experiencia específica.

Las certificaciones de experiencia se consideran presentadas bajo la gravedad del juramento.

El MUNICIPIO se reserva el derecho de revisar durante la verificación de la oferta y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc.

1.4. Oferta económica.

El Proponente debe estructurar su Oferta de conformidad con el presupuesto oficial estimado en el presente estudio, discriminando costos de actividades y de personal, conforme el equipo de trabajo ofrecido.

2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS ($215.000.000), incluida todas erogaciones que correspondan con la legalización del contrato,** de acuerdo al cuadro de presupuesto anexo.

LA ENTIDAD CONTRATANTE pagará a la ASOCIACIÓN asi: **a)** Un primer desembolso hasta por el cincuenta por ciento 50% del valor total de los recursos aportados por la ALCALDIA MUNICIPAL, como anticipo al perfeccionamiento del convenio, aprobación de garantías, expedición de registro presupuestal y suscripción de acta de inicio. **b)** El cuarenta por ciento 40% del valor total de los recursos aportados por la ALCALDIA, serán entregados mediante actas parciales de avance del proyecto, previo visto bueno y cumplido a satisfacción por parte del supervisor designado por ALCALDIA MUNICIPAL, presentación de soportes y demás documentos jurídicos y financieros debidamente presentados para la realización de este. **c)** El diez 10% restante previo desarrollo, ejecución del cien por ciento (100%) de las actividades contempladas en el convenio y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por ALCALDIA MUNICIPAL. **Parágrafo 1:** Los desembolsos antes mencionados están sujetos al nivel de cumplimiento y ejecución del objeto, obligaciones del convenio y el plan de inversión de gestión presentado el conveniente y que hace parte integral del presente convenio. Además, cada una de las cuentas de cobro deberá aportar también, el certificado de pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como, los propios del SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, de conformidad con lo señalado en el

artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **Parágrafo 2.** Cada uno de los desembolsos aquí enunciados se encuentran sujetos a PAC del presupuesto del municipio.

3. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO Y SU EFECTIVA EJECUCION:

Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Parte que asume	Medidas de mitigación / control	P	I	Nivel
Financiero	Retraso en los desembolsos por parte del Municipio	Municipio	Programación oportuna en el **PAC**; pagos contra **actas aprobadas** dentro de los plazos; certificación de disponibilidad y registro presupuestal previos	3	5	**Alto**
Financiero	Destinación indebida o mala administración de recursos del convenio	Asociación	**Pólizas** de manejo y **cumplimiento**; contabilidad separada del convenio; **informes financieros** periódicos; auditoría del Municipio	3	5	**Alto**
Financiero / Abastecimiento	Variación de precios o **desabastecimiento de especies nativas** e insumos	Compartido	Lista de especies **equivalentes** previamente aprobada; compras escalonadas; precios de referencia; sustituciones con acto del supervisor sin superar tope	3	4	**Medio**
Operativo	Incumplimiento del **cronograma** de formación, jornadas y metas	Asociación	**Plan de trabajo** con hitos y productos; seguimiento del supervisor; **multas** por mora; actas de avance y comité técnico quincenal	3	4	**Medio**
Técnico	Supervivencia del arbolado **< 80 %** o fallas de establecimiento de coberturas	Asociación	Especificaciones técnicas; **plan de riego** y mantenimiento; **reposiciones** sin costo durante período de garantía; verificaciones bimensuales	3	5	**Alto**
Técnico	Ineficacia en **control de especies invasoras**	Asociación	Protocolo técnico (identificación, erradicación y revegetalización con **nativas**); capacitación del personal; supervisión en campo	3	4	**Medio**
Jurídico-ambiental	**Permisos y autorizaciones** (p. ej., CARDIQUE, espacio público, aprovechamientos) no oportunos	Municipio (lidera)	Gestión temprana; radicación con plan de hitos; ventanilla única; condicionamiento del cronograma a la obtención de permisos; apoyo técnico de la Asociación	3	5	**Alto**
Laboral / SST	**Accidentes de trabajo** en campo (siembra, control, mantenimiento)	Asociación	Afiliación a **EPS, ARL, AFP**; **SG-SST** implementado; EPP completo; ATS por actividad; brigada de primeros auxilios	3	5	**Alto**
Ambiental	Manejo inadecuado de **residuos vegetales** y suelos intervenidos	Asociación	**PMA** del convenio; disposición en sitios autorizados; control de lixiviados; bitácora ambiental; acompañamiento del supervisor	3	4	**Medio**
Social	Oposición comunitaria a ubicaciones de siembra o intervenciones en espacio público	Municipio	**Gestión social** previa; concertación con JAC y líderes; divulgación de beneficios; actas de socialización; ajustes razonables de trazas	2	3	**Bajo**

Climático	**Lluvias intensas**/olas de calor que afecten siembras y mantenimiento	Compartido	Calendarización por **temporada**; reprogramación justificada; plan de riego y sombreaderos temporales; selección de nativas tolerantes	4	3	**Medio**
Seguridad vial	Riesgos en **vía y espacio público** durante labores	Asociación y Municipio	**Señalización** preventiva; plan de manejo de tránsito; coordinación con Tránsito y Policía; vigías en frente de obra	3	5	**Alto**
Tecnológico / Información	Fallas en **monitoreo y trazabilidad** (listados, georreferenciación, fotos, tablero)	Asociación	Formatos estandarizados; **tablero de control**; capacitación en captura de datos; verificación de calidad y respaldos	3	3	**Medio**
Reputacional	Percepción negativa por retrasos o baja calidad de las acciones	Ambas partes	Plan de **comunicaciones**; informes públicos de avance; visitas conjuntas; atención de PQRS y compromisos de mejora	3	2	**Bajo**

4. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

Una vez analizada la complejidad de la Consultoría y las condiciones generales para la ejecución del contrato producto de este procedimiento de selección, la Secretaría de Planeación y obras públicas Municipal, considera que EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EL MUNICIPIO, una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, que cubra los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

1) EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: Por el diez por ciento (10%) del valor total del aporte del municipio, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **2) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**: Por un valor igual al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del convenio y su vigencia será por el término del convenio y hasta su liquidación. **3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del aporte del municipio, por una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **4) RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL:** Que cubra la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, frente a terceros derivada de la ejecución del aporte del municipio, esta garantía por el 5% del valor total del aporte del municipio y en ningún caso inferior a 200 SMLMV, por el período de ejecución del aporte del municipio y cuatro meses más. **PARÁGRAFO:** El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera a la Asociación de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.

5. SUPERVISION

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del Municipio de Turbana, estará a cargo del Secretario de Planeación y Obras Publicas o quien este delegue.

6. SANCIONES Y MULTAS

Con el fin de mitigar los riesgos y garantizar el cumplimiento del contrato, deben incluirse las cláusulas de multas, sanciones y caducidad por incumplimiento con base en la legislación vigente y los términos del Contrato.

Para lo anterior La Alcaldía de Turbana Bolívar, podrá imponer al CONTRATISTA:

a) MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, LA ALCALDIA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base al 1 % del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; 2. o en 1% del valor estimado del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial.

b) PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a LA ALCALDIA, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA ALCALDIA, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Para efectos de imponer las sanciones y/o multas por incumplimiento del contratista, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

7. CONTRATACIÓN SI ESTÁ O NO COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por

el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia, esta contratación no está cobijada por los respectivos acuerdos negociados por Colombia y que aún están vigentes.

8. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades se desarrollarán en el Municipio de Turbana- Bolívar. El domicilio contractual será el Municipio de Turbana- Bolívar.

FIRMA:

KARETH GUZMAN PÁJARO
Secretaria de Planeación y Obras Públicas
Municipio de Turbana – Bolívar.

Aprobó:
J.E.O.L.
Okelemus Consultores
Asesores Externo